

desde las ocho hasta las quince horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

VI. *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá estar lacrado y precintado, debiendo figurar en el exterior del mismo la siguiente inscripción: «Proposición que presenta don ..... para tomar parte en el concurso convocado por el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas para la adjudicación de contadores», en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de nueve a trece treinta horas, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia.

VII. *Apertura de pliegos:* En el salón de sesiones del Consejo de Administración

del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, calle Uruguay, 17-bajo, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### VIII. *Modelo de proposición:*

Don ..... provisto del documento nacional de identidad número ..... en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas en el «Boletín Oficial» de ..... número ..... de fecha ..... para contratar la adquisición de contadores.

2.º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad esta-

blecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Adjunto documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 80.000 pesetas.

4.º Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º Propone como precio para los contadores nuevos el de ..... pesetas unidad.

6.º Propone como precio de adquisición de los contadores viejos de que dispone el Servicio el de ..... pesetas unidad.

7.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven con concursante y como adjudicatario, en su caso.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Vigo, 2 de junio de 1978.—El Alcalde, Joaquín García Picher.—A.170-A.

## OTROS ANUNCIOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Servicios de Asuntos Sindicales

#### SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE BARCELONA (SECTOR EGB ESTATAL)

En cumplimiento del artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio y a las doce horas del día 14 del mes de junio de 1978, han sido depositados los Estatutos del «Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Barcelona (Sector EGB Estatal)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Barcelona. Trabajadores de la enseñanza, docentes y no docentes que sean funcionarios públicos o contratados en régimen de derecho administrativo, siendo los firmantes del acta de constitución don Florentino García Ortega, don Demetrio Melcón Arias, don Manuel del Moral Gil y otros.

#### ASOCIACION SINDICAL PROFESIONAL DE TÉCNICOS DE GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

En cumplimiento del artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio y a las diez treinta horas del día 15 del mes de junio de 1978, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Sindical Profesional de Técnicos de Grado Superior y Grado Medio del Ayuntamiento de Zaragoza», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Municipio de Zaragoza. Titulados Superiores Universitarios y Titulados Superiores y Medios en Escuelas de Arquitectura o Ingeniería, incluidos todos en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, siendo los firmantes del acta de constitución don Fernando López Pena, don Martín Zapater Tafalla, don José E. Oejo Rodríguez y otros.

#### ASOCIACION SINDICAL DE FUNCIONARIOS DEL SEAT/PPO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento del artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril,

se hace público que en este Servicio y a las diez horas del día 16 del mes de junio de 1978, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Sindical de Funcionarios del SEAT/PPO de la Provincia de Guadalajara», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial. Funcionarios y personal contratado del SEAT/PPO con destino en la provincia de Guadalajara, siendo los firmantes del acta de constitución don Juan Amorós López, don Teodoro Ruiz López, don Pedro Fraile Juanes y otros.

#### ASOCIACION NACIONAL DEL PERSONAL NO DOCENTE DE FORMACION PROFESIONAL

En cumplimiento del artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio y a las diez treinta horas del día 16 del mes de junio de 1978, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Nacional del Personal no Docente de Formación Profesional», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional, Islas Canarias, Baleares y plazas del Norte de Africa. Personal no docente de Centros de Formación Profesional: Oficiales y Auxiliares Administrativos, subalternos y sirvientes de limpieza, que sean funcionarios, interinos o contratados en régimen de derecho administrativo. Que estén en activo o en situación autorizada de excedencia, siendo los firmantes del acta de constitución doña María Luisa Cavallé Brull, don Melchor Peropadre Fornies, doña Ramona Romero Morales y otros.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Asuntos Consulares

#### ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Méjico

El señor Cónsul general de España en Méjico comunica a este Ministerio el fallecimiento de don Branlio López González, natural de Rasines (Santander), ocurrido el día 23 de febrero de 1977. Madrid, 10 de mayo de 1978.

El señor Cónsul general de España en Méjico comunica a este Ministerio el fallecimiento de doña María de los Angeles Sánchez Fernández, natural de Llanes (Oviedo), ocurrido el día 13 de enero de 1978.

Madrid, 10 de mayo de 1978.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Tribunales Provinciales Tutelares de Menores

#### PONTEVEDRA

Don Prudencio Landín Carrasco, Letrado, Secretario del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra.

Por medio de la presente y de orden de su señoría se cita y emplaza a la vecina que fue de esta provincia, actualmente en paradero desconocido, doña Lidia Vázquez Muñiz, de veinte años, casada, hija de Francisco y María, para que comparezca ante este Tribunal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente, para ser notificada de los acuerdos recaídos en los expedientes números 12.816 y 12.817, y números 273 y 274/77, seguidos en la facultad protectora a los menores E. y María L. S. V., apercibiéndola de que si no compareciera se la tendrá por notificada y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, 16 de mayo de 1978.—1.261.

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Comandancias Militares de Marina

#### PALMA DE MALLORCA

Don Rafael Prades del Río, Alférez de Navío de la Escala Oficial del Cuerpo de Oficiales, Instructor del expediente de pérdida de documentos instruido con motivo del extravío de la tarjeta de identidad correspondiente al título de Embarcaciones Deportivas a motor de segunda clase, propiedad de don Juan Simó Mas,

Hago saber: Que por Decreto del excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante de fecha 12 de mayo de 1978, se declara justificado el extravío del citado documento, considerándolo nulo y sin valor alguno, incurriendo en respon-

sabilidad la persona que lo encuentre y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Palma de Mallorca, 28 de mayo de 1978.  
El Aferez de Navío (E. E.) instructor,  
Rafael Prades del Río.—4.000-A.

## Juzgados Marítimos Permanentes

### VIGO

Don José A. Jádenes Lameiro, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 3 de abril de 1978 por el buque «Navijosa», de la matrícula de Vigo, folio 8.283, al también pesquero «Cunehosa», de la matrícula de Vigo, folio 9.653.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 10 de mayo de 1978.  
6.451-E.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Administraciones de Aduanas

#### ALCAÑICES

Por esta Administración Principal de Aduanas, se instruye expediente de falta reglamentaria, número 77/78, por intervención del automóvil marca «Renault», matrícula 4122-QA-83, propiedad de Antonio Macedo.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Antonio Macedo a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera, a su artículo 1.º en relación con el 10, y la segunda, a su artículo 2.º, sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, por lo que se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que presente ante el señor Administrador las alegaciones que estime oportunas a su mejor derecho.

Alcañices, 10 de mayo de 1978.—El Administrador.—6.472-E.

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria, número 78/77, por intervención del automóvil marca «Ford-Taurus», matrícula 8181-QE-83, propiedad de Faustino Azevedo.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Faustino Azevedo a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera, a su artículo 1.º en relación con el 10, y la segunda, a su artículo 2.º, sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, por lo que se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que presente ante el señor Administrador las alegaciones que estime oportunas a su mejor derecho.

Alcañices, 10 de mayo de 1978.—El Administrador.—6.473-E.

#### ALICANTE

Desconocido el paradero del propietario de la embarcación afecta al expe-

diente que se cita, inculcado en el expediente FR-LITA número 21/78, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una sanción de quince mil (15.000) pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4.º del artículo 341 bis) de las ordenanzas de Aduanas. Dicha sanción deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio.

Contra el acuerdo de sanción cabe recurso económico-administrativo ante la Junta Arbitral de esta Aduana en el indicado plazo de quince días o el de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en las condiciones señaladas en vigente reglamento procesal de 26 de noviembre de 1959.

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo alguno de los destinos señalados en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 13 de mayo de 1978.—El Administrador principal, P. D. (ilegible).—6.684-E.

Desconocido el paradero de Hans Patric, inculcado en el expediente FR-LITA número 335/77, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una sanción de doce mil (12.000) pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4.º del artículo 341 bis) de las ordenanzas de Aduanas.

Dicha sanción deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio.

Contra el acuerdo de sanción cabe recurso económico-administrativo ante la Junta Arbitral de esta Aduana en el indicado plazo de quince días o el de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en las condiciones señaladas en vigente reglamento procesal de 26 de noviembre de 1959.

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo alguno de los destinos señalados en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 13 de mayo de 1978.—El Administrador principal, P. D. (ilegible).—6.685-E.

#### SANTANDER

Se notifica a las personas que más adelante se relacionan, con domicilio desconocido o en el extranjero, las multas que esta Administración de Aduanas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, les ha impuesto por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/64, de 30 de junio:

Falta reglamentaria 18/78. Multa de 4.000 pesetas a don Lothar Kreyes, con domicilio en Hannover Am Schwarzen

Bar 6, propietario del automóvil marca «Renault», matrícula H-TT 530.

Falta reglamentaria 19/78. Multa de 4.500 pesetas a don Carlos Alberto Rodríguez, con domicilio en Bed Kleimacher Sautteggas 1, propietario del automóvil marca «Opel», matrícula N-7082.

Falta reglamentaria 22/78. Compañía de Seguros «Mutuelle de Seine et Marne», propietaria del automóvil «Fiat», matrícula 51-PU-84, con domicilio en 19 rue de la Pepiniere, en París. Multa de 4.500 pesetas.

Falta reglamentaria 33/78. Multa de 5.000 pesetas a don Ben Mohamed Melkhir, con domicilio desconocido, propietario del automóvil marca «Peugeot», matrícula 1574-DF-92.

Falta reglamentaria 34/78. Multa de 5.000 pesetas a don Carlos Branco, con domicilio desconocido, propietario del automóvil marca «Fiat», matrícula CGT-842 (B).

Falta reglamentaria 35/78. Multa de 4.500 pesetas a don Francisco Guillermo Carvajal, con domicilio en calle 71-AV, Du Mirail, Tolouse, propietario del automóvil marca «Volkswagen», matrícula 487-QS-31.

Falta reglamentaria 41/78. Multa de 7.500 pesetas a don José Manuel Pereira, con domicilio en 203-AV Georges Clemencau, Nanterre, propietario del automóvil marca «Simca», matrícula 4203-EG-92.

Dichas sanciones serán contraídas en esta Administración a los quince días de la publicación de la presente notificación, lo que no será objeto de notificación expresa, debiendo ser ingresadas en la Caja de esta Aduana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 382 de las Ordenanzas de Aduanas, dentro de los tres días laborables siguientes, si bien su importe debe quedar depositado en la misma Caja a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido el plazo señalado, se aplicará el recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días naturales a contar del vencimiento anterior, de acuerdo con el apartado 3 del citado artículo 382.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio), el pago de la sanción implicará la obligatoria reexportación del correspondiente automóvil, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al del citado pago. De no ser satisfecha la sanción en los plazos señalados por ministerio de la Ley, se decretará la dación en pago del automóvil correspondiente. Si el importe de la subasta del automóvil no alcanzase el total de la multa, se seguirá la vía de apremio para el cobro de la diferencia.

Contra los citados acuerdos de importación de sanciones pueden interponerse recursos de reposición ante esta Administración de Aduanas, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de contratación, y reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de esta provincia dentro de los quince días siguientes a la misma fecha de contratación.

Santander, 10 de mayo de 1978.—El Administrador.—6.594-E.

#### TARRAGONA

Se notifica a don Eberhard Kankler, cuyo actual domicilio se desconoce, propietario del automóvil «Volkswagen», matrícula LD-LC-24, objeto de las diligencias por faltas reglamentarias número 6.577, de esta Aduana, por presunta infracción al vigente régimen temporal de automóviles, que se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de, siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defen-

sa de su derecho, significándole, que caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Administración.

Tarragona, 3 de mayo de 1978.—El Administrador.—6.248-E.

## Delegaciones Provinciales

### CORDOBA

**Anuncio sobre expediente de cancelación de la fianza constituida para desempeñar el cargo de Habilitado de Clases Pasivas**

Por esta Delegación de Hacienda se está tramitando expediente de cancelación de la fianza que, para garantizar la gestión de su cargo, tenía constituida don Francisco Fernández Ruiz, expediente que se tramita a petición de su hijo que le ha sustituido en el ejercicio de su cargo.

Córdoba, 5 de mayo de 1978.—El Delegado de Hacienda.—6.644-E.

### OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito sin desplazamiento de títulos, cuyo detalle es como sigue: Número de entrada, 3.323; número de registro, 91; de doscientas sesenta mil (260.000) pesetas, constituido por el «Banco de Langreo, S. A.», para garantizar a don Luis Velasco Díaz el 21 de noviembre de 1973, a disposición del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, para responder de las obras de aprovechamiento de manantiales de Ules.

Siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud de expediente, que se sigue en estas oficinas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, ya que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Oviedo, 24 de mayo de 1978.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda Martín.—7.067-C.

Extraviados los resguardos de los depósitos sin desplazamientos de títulos, expedidos por esta sucursal de la Caja de Depósitos, con números de entrada 115 y 1.874, números de registro 1 y 36, constituidos el 10 de enero de 1969 y 22 de agosto de 1969, respectivamente, ambos a disposición del señor Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Oviedo (Diputación Provincial), por Casimiro García Palacios, para responder de las obras números 48/68 y 53/69, del abastecimiento de aguas de Linariego y otros, en el Ayuntamiento de Pola de Laviana, y camino vecinal de Soto a Lorio a la carretera de Oviedo a Caso, en el mismo Ayuntamiento, respectivamente, por importes de 100.000 pesetas y 30.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Delegación de Hacienda, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja de Depósitos.

Oviedo, 30 de mayo de 1978.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda Martín.—7.066-C.

## Recaudaciones de Tributos del Estado

### ALICANTE

#### Segunda Zona

Notificación: Alicante  
Residencia del deudor: Francia

Don José Martínez García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación, por el concepto de urbana, por un importe de 4.172 pesetas, por principal, recargos y costas reglamentarias, contra el deudor don Roger Marcel Arbert Ballester y su esposa, doña Solange Ranquet, vecinos de Niza, 17 Avenue Durante (Francia); se dictó con fecha 5 de enero de 1978, por el señor Tesorero de Hacienda, la siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos noventa y cinco y ciento uno del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Asimismo, con fecha 3 de marzo de 1978, se dictó en el expediente que en ella se expresa la siguiente:

Diligencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

«Urbana.—Número nueve. Vivienda derecha, tipo H, del piso cuarto de la casa número veinte de la avenida de Novelda, de esta ciudad. Mide ochenta y cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, estar, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, terraza en fachada y galería al patio. Linderos, llegando de la escalera: Derecha, patio de la casa y propiedad de doña Rosa Sant; Izquierda, avenida de Novelda; fondo, propiedad de doña Purificación Jorge.»

Inscrita al libro 77 de la sección 1.ª de Alicante, folio 218, finca número 4.670.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo al deudor, y a todo presunto afectado en el mismo, y a todos los efectos legales, pudiendo interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda, y de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, todo ello a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, y de su exposición en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Alicante y en el de esta Zona.

Alicante, 2 de mayo de 1978.—El Recaudador.—6.332-E.

### LUGO

Don José Manuel Cid Miranda, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Lugo.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución fiscal, que se instruye contra don Aurelio Freire Montero, residente en la ciudad de Montevideo, República del Uruguay, Montana, 4.004, como deudor a la Hacienda Pública, según liquidación practicada por el Impuesto General sobre Sucesiones número S1793 de 1977, constituyendo el objeto imponible la declaración a su favor como heredero abintestato de don Anibal Carlos Jesús Montero Rodríguez en una decimotercera parte in-

divisa (1/13) de la casa señalada con el número noventa y dos de la ronda los de los Caídos de esta ciudad de Lugo y de varias fincas rústicas, situadas en el término municipal de Ramiranes (Orense), por un importe de 199.334 pesetas de principal, 39.887 pesetas de recargos de apremio y 20.000 pesetas calculadas para costas y gastos del procedimiento, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia ha dictado, con fecha 20 de abril del año en curso, la providencia que, copiada literalmente dice:

«Providencia. En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se notifica en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre, haciéndole saber que, contra dicha providencia, puede recurrir ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», o presentar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Lugo, en el plazo de quince días, también hábiles, a contar de igual fecha, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente, pudiendo ser impugnada la providencia de apremio solamente por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación o por defecto formal en el título expedido para la ejecución, de acuerdo con el artículo 137 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, significándole que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos mediante aval solidario de Banco o Caja de Ahorros, por tiempo indefinido, y por cantidad que cubra el importe de la deuda inicial certificada de apremio y un 25 por 100 de ésta para cubrir el recargo de apremio y costas del procedimiento, o bien se consigne la misma suma de conceptos en la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ilustrísimo señor, Delegado de Hacienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.5 del Reglamento General de Recaudación se le emplaza para que, en el improrrogable término de un mes, pueda comparecer, si le interesa, en el procedimiento ejecutivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos con sede en Lugo, calle Montevideo, número 4, bajo, o, en su caso, nombrar persona que le represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerse, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Lugo, 17 de mayo de 1978.—El Recaudador.—6.821-E.

Don José Manuel Cid Miranda, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Lugo.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución fiscal que se instruye contra doña María Montero Vallejo, residente en la ciudad de Valencia, Estado de Carabobo, República de Venezuela, avenida Lara, 86-52, como deudora a la Hacienda Pública, según liquidación practicada por el Impuesto General sobre Sucesiones número S1793 de 1977, constituyendo el objeto imponible la declaración a su favor como heredera abintestato de don Anibal Carlos Jesús Montero Rodríguez en una decimotercera parte indivisa (1/13) de la

casa señalada con el número noventa y dos de la ronda de los Caidos, de esta ciudad de Lugo y de varias fincas rústicas situadas en el término municipal de Remiranes (Orense) por un importe de 199.334 pesetas de principal, 39.867 pesetas de recargos de apremio y 20.000 pesetas calculadas para costas y gastos del procedimiento, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia ha dictado, con fecha 20 de abril del año en curso, la providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se notifica en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre, haciéndole saber que contra dicha providencia puede recurrir ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», o presentar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Lugo en el plazo de quince días, también hábiles, a contar de igual fecha, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente, pudiendo ser impugnada la providencia de apremio solamente por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación o por defecto formal en el título expedido para la ejecución, de acuerdo con el artículo 137 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, significándole que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los delitos mediante aval solidario de Banco o Caja de Ahorros, por tiempo indefinido y por cantidad que cubra el importe de la deuda inicial certificada de apremio y un 25 por 100 de ésta para cubrir el recargo de apremio y costas del procedimiento o bien se consigne la misma suma de conceptos en la Caja General de Depósitos y a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.5 del Reglamento General de Recaudación se le empieza para que en el improrrogable término de un mes pueda comparecer, si le interesa, en el procedimiento ejecutivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos, con sede en Lugo, calle Montevideo, número 4, bajo, o, en su caso, nombrar persona que le represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerse, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lugo, 17 de mayo de 1978.—El Recaudador.—6.822-E.

#### 1.º ZONA DE REUS

Don Santiago Salz Aguelo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona 1.ª de Reus,

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda don Claude Bertraux, del municipio de Cambrils, por el concepto de rentas del capital, expediente, AP. Balduino, y por un importe de principal de 14.062 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Visto que no ha sido posible notificarle los débitos en el último domicilio conocido del deudor don Claude

Bertraux, en Che Notre Dame 6.530 Thiun (Bélgica) o C.º M.º Fetit Bertraux, 18, avenida del Jac iultes 1.030, Bruselas, es por lo que acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.5, del Reglamento General de Recaudación, notificarle los débitos que se adeudan en el día de la fecha por la cantidad de 17.874 pesetas por principal, recargos y costas presupuestadas, por medio del «Boletín Oficial del Estado», significándole que si en el plazo de quince días no se persona el interesado o representante, se proseguirá el procedimiento ejecutivo de apremio.»

Reus, 2 de mayo de 1978.—El Recaudador.—6.157-E.

### Tribunales de Contrabando

#### ALAVA

Por medio del presente edicto se les hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos que a continuación se expresan, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, al conocer de los expedientes instruidos por aprehensión de los citados automóviles, dictó el siguiente fallo en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso de los vehículos aprehendidos, para su venta en pública subasta, y

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante la Sala de Contrabando en el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Expediente que se cita

Expediente número 7/78. Automóvil marca «Peugeot 204», familiar, número de bastidor 193877.

Expediente número 8/78. Automóvil marca «Ford Taunus» 1.3L, número de bastidor GBBFTu 30363.

Expediente número 9/78. Automóvil marca «B.M.W. 1800/2», número de bastidor 1557561.

Expediente número 10/78. Automóvil marca «Simca 1300», número de bastidor 7770159 y motor número 4270372.

Expediente número 11/78. Automóvil «Mercedes 220», número bastidor 115010-10-039001 y motor número 115920-10-030854.

Expediente número 13/78. Automóvil marca «Peugeot 404», número de motor TBA81539 y bastidor número 4406986.

Expediente número 14/78. Automóviles marca «Volkswagen», número de bastidor 110346551; dos «Peugeot 404», números de bastidor 5702515 y 6246818; y «Opel Cadett», sin número de motor ni bastidor.

Vitoria, 15 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.835-E.

#### ALGECIRAS

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Santiago Gonzalez Costa, por a presente se le comunica que el Tribunal en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 74477, de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: Nueve mil (9.000) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado. Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.148-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Abdelkader Chaoni, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 71877, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 3.º del artículo 11 y del apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: Cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco (58.975) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproxima-

mado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.147-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Ahmed Abrouk El Alami, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 89777, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: Cuarenta y cinco mil trescientas sesenta (45.360) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de junio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.146-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Bousaid Abdeslan, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 64177, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: Treinta y dos mil doscientas (32.200) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite

máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.145-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Abderrahmane Derkaoui, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 62577, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: Treinta y dos mil quinientas diez (32.510) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día

por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.144-E.

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Fátima Mejdoubi Mrabet, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 53277, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: Ciento treinta y dos mil quinientas setenta (132.570) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.143-E.

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Aicha Ahalay Abzenay, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 53177, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13 y 3.º del artículo 11.

2.º Imponerle la siguiente multa: Treinta y una mil doscientas cincuenta y cinco (31.255) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la interesada.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.142-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Máximo Muelas Delgado, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 41877, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 4.º del artículo 11 y en el 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: Once mil novecientos cuatro (11.904) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.141-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Hossain Mohamed Mohamed, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 33877, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: Nueve mil cuatrocientas (9.400) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.139-E.

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Encarnación Maqueda Diarte, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 28877, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: Nueve mil (9.000) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.137-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Olegario Pérez San Román, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 211.7, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 4.º del artículo 11.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la interesada.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.136-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Matías Rodríguez Carretero, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 22977, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: Cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.137-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Olegario Pérez San Román, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 211.7, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 4.º del artículo 11.

2.º Imponerle la siguiente multa: Tres mil trescientas treinta y dos (3.332) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 18 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.136-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Mohamed Amine Donkari, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 17177, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 11.

2.º Imponerle la siguiente multa: Once mil seiscientos (11.600) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 18 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su

embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.135-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Luis Miguel Bueno Montoro, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1177, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: Doce mil (12.000) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 18 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.134-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Perfecta Jiménez Jiménez, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 3 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 37877, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: Siete mil novecientos (7.900) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 18 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 4 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.140-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Mohamed El-Sbai, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 10 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 467/78, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en el apartado 8.º del artículo 11.

2.º Imponerle la siguiente multa: Dieciséis mil (16.000) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 18 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.550-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Erik Prosper Van Hamme, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 10 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 459/78, de menor cuantía.

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en el apartado 7.º del artículo 11.

2.º Imponerle la siguiente multa: Ciento veintiún mil quinientas (121.500) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha de 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberán hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentado lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.548-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Alcís Víctor Sgier, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 10 de mayo de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 465/78, de menor cuantía.

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en el apartado 7.º del artículo 11.

2.º Imponerle la siguiente multa: Ciento treinta y dos mil trescientas (132.300) pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha de 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentado lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 548 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de mayo de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.549-E.

#### ALMERIA

Desconociéndose el actual paradero de Paul Richard Schade y Guido Michael Kornek se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Presidencia, y en sesión del día 11 de mayo de 1978, al conocer del expediente número 7/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 8.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el apartado 3.º del artículo 3.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Paul Richard Schade y Guido Michael Kornek.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: Dos mil pesetas, divisibles en partes iguales entre Paul Richard Schade y Guido Michael Kornek, y la accesoria de comiso del género aprehendido.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Almería, 11 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—6.889 E.

#### BALEARES

Desconociéndose el actual paradero de Eduardo Barbarillo Gómez, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de diciembre de 1976, al conocer del expediente número 327/76, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Eduardo Barbadillo Gómez.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Eduardo Barbadillo Gómez, 106.800 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 11 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.640-E.

#### BARCELONA

Desconociéndose el actual paradero de William Anthony Cobos, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 26 de abril de 1978, al conocer del expediente número 148/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a William Anthony Cobos.

3.º Declara que en el responsable concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: La atenuante 3.ª del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: a William Anthony Cobos, 3.820 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, imponiéndole asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 28 de abril de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.214-E.

Desconociéndose el actual paradero de Alois Martín Ackerman, súbdito californiano, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 26 de abril de 1978, al conocer del expediente número 149/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Alois Martín Ackerman.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: La atenuante 3.ª del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: a Alois Martín Ackerman, 5.012 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, e imponerle asimismo la sanción de prisión en caso de insolvencia.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 28 de abril de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.215-E.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Navarro Fernández, y su padre

don José Navarro, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 26 de abril de 1978, al conocer del expediente número 154/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Navarro Fernández.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: La atenuante tercera del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: a Antonio Navarro Fernández, 5.080 pesetas, equivalentes al límite mínimo del grado inferior, imponiéndole asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del género intervenido para su aplicación reglamentaria.

6.º Responsable subsidiario del pago de la multa impuesta a su padre, don José Navarro.

7.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 28 de abril de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.216-E.

Desconociéndose el actual paradero de Cao Jan Tai, súbdito japonés, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 26 de abril de 1978, al conocer del expediente número 207/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de artículos varios.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Cao Jan Tai.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante 5.ª del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Cao Jan Tai, 54.500 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, imponiéndole asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 10 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.481-E.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Carlos Arrigo Grenier, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 5 de abril de 1978, al conocer del expediente número 68/78, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de un proyector.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan Carlos Arrigo Grenier.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante 3.ª del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Juan Carlos Arrigo Grenier, 20.000 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, imponiéndole asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 10 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente.—6.480-E.

#### BURGOS

Desconociéndose el actual paradero de Germán González García, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Este Tribunal Provincial, constituido en Comisión Permanente, al conocer, en su sesión de 9 de mayo del actual, del expediente 2/78, instruido por aprehensión de 50 gramos de hachís, ha acordado, en cuanto al anteriormente citado se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

Lo que se le hace saber para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole asimismo que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios, sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Burgos, 9 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda-Presidente.—6.440-E.

#### GUIPUZCOA

Don Valeriano Río Santos, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipuzcoa,

Certifico: Que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 6 de abril de 1978, para la vista y fallo de los expedientes que a continuación se relacionan, ha declarado cometidas las infracciones de contrabando de menor cuantía que se indican:

Expediente, 118/77; autor, Mohamed Grouicha; multa, 74.832 pesetas.

Expediente, 119/77; autor, Ahmed Ben Mohamed El Lamzi; multa, 8.225 pesetas.

Expediente, 120/77; autor, representante legal de la Empresa S. A. R. L. Breton Portugués; multa, 159.873 pesetas.

Expediente, 121/77; autor, Laff Assa; multa, 8.667 pesetas.

Expediente, 122/77; autor, Mohamed Houcini; multa, 172.975 pesetas.

Expediente, 123/77; autor, Dziri Mohamed; multa, 24.307 pesetas.

Expediente, 124/77; autor, Dif Amar; multa, 40.378 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, cuyos domicilios actuales y demás señas se desconocen; advirtiéndoles que el ingreso de las multas que les han sido impuestas deberán hacerlo en metálico en la Caja de esta Delegación de Hacienda, calle Oquendo, número 20 de San Sebastián, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, y de no efectuarse el ingreso, dentro de dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio y se dictará la correspondiente orden de prisión. Igualmente se les participa que, dentro del mismo plazo de quince días pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando.

San Sebastián, 25 de abril de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Presidente.—6.584-E.

#### LA CORUÑA

##### Cédula de notificación fallo

Desconociéndose el actual paradero de don Juan José Pazos Figueroa, con último domicilio conocido en Sada (La Coruña), por el presente edicto se le hace saber lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 198/77, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar responsable, en el concepto de autor, a Juan José Pazos Figueroa.

3.º Imponerle la siguiente multa a don Juan José Pazos Figueroa: trescientas noventa (390) pesetas, cantidad que representa el duplo del valor del hachís aprehendido.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la percepción de premio a favor de los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de que se publique la presente notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, y que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 28 de noviembre de 1959.

La Coruña, 11 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.554-E.

#### LAS PALMAS

Desconociéndose el actual paradero de Moisés Medina Falcón, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle Mariucha, 108, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Presidencia del mismo, y en sesión del día 24 de noviembre de 1977, al conocer del expediente número 29/77, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el número 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de hachís.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autorés a Moisés Medina Falcón y Angel Bernal Navas.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes: A Moisés Medina Falcón, 2.000 pesetas, y a Angel Bernal Navas, 2.000 pesetas.

5.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

6.º Declarar el comiso de los géneros.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas del 28 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 28 de abril de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.344 E.

Interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, por don Luis Alonso Sánchez, contra el fallo citado por este

Tribunal en el expediente número 24/78, se le advierte, por el presente edicto, a Dominique Lapière, declarada abusiva en el expediente de referencia que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y además a los efectos de lo prevenido en el artículo 105, 6º, de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Las Palmas, 8 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal.—6.591-E.

Este Tribunal Provincial, constituido en Comisión Permanente al conocer, en la sesión del día 28 de abril de 1978, del expediente número 36/78, de menor cuantía, instruido por aprehensión de pescado, ha acordado, en cuanto a Francisco Melián, de domicilio desconocido, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción de Contrabando.

Lo que se le hace saber, por el presente edicto, para su conocimiento y efectos procedentes, advirtiéndole, asimismo, que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando.

Las Palmas, 12 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal.—6.654-E.

#### MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Mesa Fernández, con último domicilio conocido en calle Reina Mora, 2, Granada, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en la Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de febrero de 1978, al conocer del expediente número 366/77, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de un televisor en color, valorado en 20.000 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a don Manuel Mesa Fernández.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: 53.400 pesetas, equivalentes al 267 por 100 del valor total.

5.º Decretar el comiso de la mercancía intervenida en aplicación del artículo 27 de la Ley.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—6.329-E.

Desconociéndose el actual paradero de don Francisco Sánchez Megía, con último domicilio conocido en Motril (Granada), calle Calvario, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de marzo de 1978, al conocer del expediente número 2/78, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de un televisor en color, valorado en 45.000 pesetas.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Francisco Sánchez Megía.
- 3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente: 120.150 pesetas, equivalentes al 287 por 100 del valor total.
- 5.º Decretar el comiso de la mercancía intervenida en aplicación del artículo 27 de la Ley.
- 6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 548 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.330-E.

Desconociéndose el actual paradero de doña Jerónima Miguel Flores y don Cristóbal Fernández González, cuyos últimos domicilios conocidos eran el primero, en calle Rodas, 18-4.º, C. Madrid, y el segundo sin domicilio, por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

Habiéndose formulado recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, por don Manuel Gómez Pérez contra el fallo dictado por este Tribunal, en su sesión de fecha 8 de febrero de 1978, al conocer del expediente 94/78, por aprehensión de hachís, se comunica a ustedes, como parte interesada del mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia con el men-

cionado recurso, durante el plazo de quince días, para que puedan alegar cuanto estimen procedente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 17 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—6.753-E.

#### MALAGA

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Embustegui Gastón, que tuvo su último domicilio en Pamplona, se le notifica que el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en la sesión del día 10 de marzo de 1978, ha dictado en el recurso número 36/77, interpuesto contra el fallo de este Provincial de Málaga, en el expediente número 244/76, el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar el recurso.
- 2.º Modificar, en su consecuencia, el fallo recurrido, cuyos dos últimos pronunciamientos se sustituirán por los siguientes: «Sexto. Declarar el comiso de la droga aprehendida. Séptimo. Devolver el automóvil «Fiat 125», matrícula ML-1598-A, a su propietaria doña María Miguel Díaz Octavo. Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»
- 3.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.

Contra este fallo, en el plazo de dos meses, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Granada.

Málaga, 9 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—6.703-E.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Pascual Moreno, que tuvo su domicilio en Cañada de los Cardos, de Madrid, se le notifica que el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en la sesión del día 17 de febrero de 1978, ha dictado, en el recurso 46/73, interpuesto contra el fallo de este Provincial de Málaga, en el expediente 145/72, el siguiente acuerdo:

Desestimar los recursos interpuestos y confirmar el fallo recurrido, con la única salvedad de que la infracción de contrabando cometida es la tipificada en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de 18 de julio de 1964.

Contra este fallo, en el plazo de dos meses, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Granada.

Málaga, 9 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—6.704-E.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Pascual Moreno, que tuvo su domicilio en Cañada de los Cardos, de Madrid, se le notifica que el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en la sesión del día 17 de febrero de 1978, ha dictado en el recurso 35/73, interpuesto contra el fallo de este Provincial de Málaga, en el expediente 143/72, el siguiente acuerdo:

Desestimar los recursos interpuestos y confirmar el fallo recurrido, con la única salvedad de que la infracción de contrabando cometida es la tipificada en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de 18 de julio de 1964.

Contra este fallo, en el plazo de dos meses, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Granada.

Málaga, 9 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—6.705-E.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Pascual Moreno, que tuvo su domicilio en Cañada de los Cardos, de Madrid, se le notifica que el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en la sesión del día 17 de febrero de 1978, ha dictado en el recurso 36/73, interpuesto contra el fallo de este Provincial de Málaga, en el expediente 148/72, el siguiente acuerdo:

Desestimar los recursos interpuestos y confirmar el fallo recurrido, con la única salvedad de que la infracción de contrabando cometida es la tipificada en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de 18 de julio de 1964.

Contra este fallo, en el plazo de dos meses, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Granada.

Málaga, 9 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal.—6.706-E.

#### VALENCIA

Desconociéndose el actual paradero de Juan Antonio García Martínez, con último domicilio conocido en Alcudia de Carlet (Valencia), calle San Vicente, número 8, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal a las doce horas del día 29 de junio de 1978 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 84/78, en el que figura como presunto inculpado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Valencia, 10 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—7.995-E.

Desconociéndose el actual paradero de Ana García Hurtado, con último domicilio conocido en Valencia, que era en la calle General Urrutia, número 45, 1.ª, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal a las doce horas del día 29 de junio de 1978 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 87/78, en el que figura como presunto inculpado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Valencia, 10 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—7.996-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Peg Linares, con último domicilio conocido en Valencia, que era en la calle de Joaquín Costa, número 15, piso 3.º puerta 6, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal a las doce horas del día 29 de

junio de 1978 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 93/78, en el que figura como presunto inculpad.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Valencia, 10 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—7.993-E.

Desconociéndose el actual paradero de Jesús Antonio Estelles Escusa, Antonio Barberá Marquina y José Manuel Gimeno Piza, con últimos domicilios conocidos en Valencia, que eran en la calle Juan Piñol, número 9; calle Torcuato, número 36, y playa Benimar, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal a las doce horas del día 29 de junio de 1978 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 98/78, en el que figuran como presuntos inculpad.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Valencia, 10 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal.—7.994-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Jefaturas Provinciales de Carreteras

#### BALEARES

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «Acondicionamiento. Carretera C-731, de Ibiza a San Antonio, puntos kilométricos 0,800 al 15,300. Tramo: Ibiza-San Antonio», en el término municipal de Santa Eulalia del Río, deberán personarse en el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río el día 3 de julio del año en curso, a las doce quince horas, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta:

Número de finca: 65. Nombre: Don Francisco Tur de Montis. Domicilio: Calle Ramón Muntaner, número 33. Ibiza.

Número de finca: 66. Nombre: Don Francisco Tur de Montis. Domicilio: Calle Ramón Muntaner, número 33. Ibiza.

Número de finca: 71. Nombre: Don Francisco Tur de Montis. Domicilio: Calle Ramón Muntaner, número 33. Ibiza.

Palma de Mallorca, 9 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe.—7.969-E.

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «Acondicionamiento. Carretera C-731, de Ibiza a San Antonio, puntos kilométricos 0,800 al 15,300. Tramo: Ibiza-San Antonio», en el término municipal de Ibiza, deberán personarse en los Servicios de Obras Públicas de Ibiza, sitios en paseo Vara de Rey, número 22 (Ibiza), el día 3 de julio del año en curso, a partir de las diez treinta horas, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta:

Número de finca: 16'. Nombre: Don Juan Tur de Montis. Domicilio: Calle Pedro Tur, número 5. Ibiza.

Número de finca: 17'. Nombre: Don Francisco Tur de Montis. Domicilio: Calle Ramón Muntaner, número 33. Ibiza.

Número de finca: 20. Nombres: Don Francisco Tur de Montis. Domicilio: Calle Ramón Muntaner, número 33. Ibiza.

Número de finca: 21. Nombre: Don Juan Tur de Montis. Domicilio: Calle Pedro Tur, número 5. Ibiza.

Palma de Mallorca, 5 de junio de 1978. El Ingeniero Jefe.—7.970-E.

## Comisariías de Aguas

### DUERO

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

C. 7.702.

Nombre del peticionario: Don Fernando Prieto Rodríguez, apartado Correos, 294, Zamora.

Clase de aprovechamiento: Abrevadero de ganado.

Cantidad de agua que se pide: 750 metros cúbicos al año.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Valderrey.

Término municipal en que radicarán las obras: Zamora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantando e de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 19 de abril de 1978. — El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.—1.384-D.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegaciones Provinciales

#### ALAVA

*Urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica (referencia 48/14485)*

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», para la instalación de una subestación transformadora y de distribución, relación 220/132/30 KV., denominada «Respaídiza», en la localidad del mismo nombre, cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por la Dirección General de la Energía con fecha 18 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1978).

La relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha llegado a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa de los mismos, aparece publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 48, de 27 de abril de 1978, y en el diario «Norte-Expres», de fecha 20 de abril de 1978.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, sita en Vitoria, calle Bastiturri, 9.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Vitoria, 18 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Luis María Masoliver Martínez.—3.064-15.

#### GUADALAJARA

#### Sección de Minas

#### Solicitudes de concesiones directas de explotación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que han sido solicitadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, términos municipales y «Boletín Oficial» de la provincia:

- 2.147. «María. Yeso. 98. Almoguera, Albares y Yebra. 23 de febrero de 1978. número 23.
- 2.153. «Cerro de la Virgen». Arcilla. 2. Iriepal y Guadalajara. 23 de febrero de 1978. número 23.
- 2.145. «Tras Castillos». Caliza. 13. Pioz. 18 de febrero de 1978. número 21.
- 2.146. «Esperanza». Arcilla. 1 Chilgaches. 18 de febrero de 1978. número 21.
- 2.148. «La Alcarria». Caliza. 16. Castejón de Henares, Argecilla, Villaseca de Henares y Matilla. 18 de febrero 1978. número 21.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición

de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Guadalajara, 1 de abril de 1978.—El Delegado provincial, J. Ramón Camacho.

## MURCIA

## Sección de Minas

## Solicitudes de permisos de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales y «Boletín Oficial» de la provincia.

- 21.303. «María Amparo». Piedra pómez. 18. Murcia y Mula. 28 de junio de 1977, número 147.
- 21.304. «Pili». Piedra pómez. 8. Murcia y Orihuela (Alicante). 28 de junio de 1977, número 147 (M). 5 de julio de 1977, número 149 (A).
- 21.420. «Antonia». Carbón. 29. Pliego y Mula. 23 de junio de 1977, número 143.
- 21.325. «Ponderosa». Basaltos y cenizas volcánicas. 9. Fortuna. 22 de junio de 1977, número 142.
- 21.326. «Fermín». Basaltos y cenizas volcánicas. 12. Jumilla. 28 de junio de 1978, número 147.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Murcia, 8 de marzo de 1978.—El Delegado provincial, Manuel García Ortiz.

## SEGOVIA

## Sección de Minas

## Solicitudes de permisos de investigación minera

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, término municipal y «Boletín Oficial» de la provincia:

938. «Vicente». Recursos. Sección C). 250. Honrubia de la Cuesta, Moral, Villaverde de Montejo, Pradales, Aldeanueva de la Serrezuela, Navares de las Cuevas, Navares de Enmedio, Encinas, Fresno de la Fuente (Segovia) y Fuentenebro (Burgos). 28 de septiembre de 1977, número 116 (Segovia). 18 de enero de 1978, número 14 (Burgos).
939. «Pedro». Recursos (Sección C). 300. Valliendas, Fuentesoto, Torreadrada, Fuentidueña, Tejares, Carrascal del Río, Castrojimeno, Castroserraún, Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia) y Haza (Burgos). 21 de septiembre de 1977, número 113 (Segovia) y 18 de enero de 1978, número 14 (Burgos).
940. «Arturo». Recursos. Sección C). 216. Aldehorno, Aldeanueva de la Serrezuela, Torreadrada, Navares de las Cuevas, Castroserraún, Navares de Enmedio y Urueñas (Segovia), y Moradillo, Haza y Fuentenebro (Burgos). 21 de septiembre de 1977, número 113 (Segovia) y 18 de enero de 1978, número 14 (Burgos).

942. «2.ª Lydia I». Recursos Sección C). 128. Otero de Herreros, El Espinar, Navas de San Antonio y Vegas de Matute. 27 de febrero de 1978, número 25.

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Segovia, 16 de abril de 1978.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Delegaciones Provinciales

## CADIZ

## Jefatura Provincial de I. C. A.

Objeto: Ampliación del embotellado de vinos e instalación de equipo de frío.

Peticionario: «José de Soto, S. A.».

Ubicación: Jerez de la Frontera; calle María Antonia de Jesús Tirado, número 6.

Capacidad: 18.000 litros por día.

Se concede un plazo de diez días hábiles a los interesados para personarse en el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Cádiz, 24 de mayo de 1978.—El Jefe provincial, Angel Arias.—3.280-6.

## LUGO

## Jefatura Provincial de I. C. A.

## Ampliación de una industria cárnica

Peticionario: Don Antonio Escudero Fernández, en representación de «Campo-verde», Matadero de Industrias Cárnicas de Galicia, S. A.

Objeto de la petición: Ampliación del matadero, sala de despiece y fabricación de embutidos y conservas cárnicas.

Emplazamiento: Monforte de Lemos (Lugo).

Capital: 74.798.231 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados puedan presentar las alegaciones que procedan en esta Delegación, Jefatura Provincial de I. C. A., ronda del General Primo de Rivera, número 40, 3.º, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugo, 29 de mayo de 1978.—El Jefe provincial, Juan Manuel Trujillo.—3.020-B.

## SEGOVIA

## Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios

## Nueva industria

Peticionario: Don Toribio Ponde Sanz.

Localidad: Campo de San Pedro.

Objeto de la petición: Implantar un molino de piensos para uso particular.

Capital: 190.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Segovia, 30 de mayo de 1978.—El Jefe provincial, José Bocos Cantalapiedra.—3.623-B.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

## Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado

Resolución por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a «Parking, Sociedad Anónima», interesado en el expediente número 434/76 del Registro General

En virtud de resolución dictada por el Ilustrísimo señor Director general de los Consumidores, con fecha 19 de abril de 1977, en el expediente número 434/76 del Registro General, correspondiente al número 08475/75 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Barcelona, ha sido sancionado con multa de cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas (Parking Sociedad Anónima), vecino de Barcelona, con domicilio en calle Balmes, número 51, por aplicación de precios ilícitos en aparcamientos de automóviles.

Con fecha 22 de febrero de 1978 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 12 de abril de 1978.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado.—5.960-E.

## MINISTERIO DE CULTURA

## Subdirección General de Medios de Comunicación

## SECCION DE EMPRESAS PERIODISTICAS

## Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1968, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1968, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa Montepío de Previsión Social «Loreto», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita:

Montepío de Previsión Social «Loreto».

Domicilio: Bravo Murillo, 52, Madrid.

Junta Directiva: Presidente, don Anastasio Vela Rubio; Vicepresidente, don Francisco Madroño Villabrilie; Secretario, don Gregorio Bañuelos Oviedo; Vocales, don Alfredo Soriano Hernaiz, don Gustavo de Alvaro Velázquez, don Joaquín Fdez-Checa García, don David Fdez-Vegue Gómez, don José María Peña Hernández, don Ignacio Serrano González, don Manuel Cornejo Moras, don Pedro Fdez-de la Cruz, don José María Calero Torres, don Santiago Martín Casado, don José Manzano Ponco, don Joaquín Pardiña Bielsa, doña Josefina Capilla Martínez, don Agustín Vilá Jordá, don Alberto Isla Zapirain, don Francisco Gómez Caffarena, don Jesús Mulas Muñoz, don Pedro Vazquezizto Carreras, don Aniceto Castafios L. de Ar.

Título de la publicación: «Boletín de la Institución de Previsión Social Loreto».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Trimestral.

Formato: Cuadernillo-folio.

Número de páginas: Ocho.

Distribución: Gratuita.

Ejemplares de tirada: 22.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Información a los asociados.

Temas que comprende: Información general sobre la marcha de la Institución.

Director: Don Julián San de Lama (publicación eximida de Director Periodista).

Madrid, 24 de mayo de 1978.—El Subdirector general.—7.237-C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 en relación con el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción sucesiva en dicho Registro de la publicación «Dumbo», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Subdirección General de Medios de Comunicación, avenida del Generalísimo, 39, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa solicitante: «Ediciones Montaña, S. A.», inscrita en el Registro de Empresas Periodísticas con el número 2.916, Sección Personas Jurídicas.

Domicilio: Avenida Alfonso XIII, número 50, Madrid.

Título de la publicación: «Dumbo».

Lugar de aparición: Madrid.

Periodicidad: Mensual.

Formato: 0,18 por 0,255.

Número de páginas: 100.

Precio: 75 pesetas.

Ejemplares de tirada: 50.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Entretenimiento y recreo.

Carácter: Infantil y juvenil.

Categoría: Menores y mayores de catorce años, indistintamente.

Destino: Indistintamente al público masculino y femenino.

Director de la publicación: Don Alberto Méndez Borra (publicación eximida de Director-Periodista).

Madrid, 5 de junio de 1978.—El Jefe de la Sección de Publicaciones.—7.192-C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Fundación Pablo Iglesias», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta séptima, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Fundación Pablo Iglesias».

Domicilio: Calle Monte Esquinza, 30, 3.º derecha, Madrid.

Junta Rectora: Presidente, doña Carmen Virgili Rodón; Director de Estudios, don Elías Díaz García; Director de Divulgación, don Luis Gómez Llorente; Secretario, don Enrique Moral Sandoval; Administrador, don Rafael Ballesteros Durán.

Título de la publicación: «Leviatán».

Lugar de aparición: Sevilla.

Periodicidad: Trimestral.

Formato: 13,5 x 21 centímetros.

Número de páginas: De 128 a 132.

Precio: 200 pesetas.

Ejemplares de tirada: 3.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Difundir la teoría política socialista. Analizar la realidad social, política y económica española e internacional. Estudiar la historia del Movimiento Obrero Español e Internacional. Divulgar las posiciones del Partido Socialista sobre cada uno de los aspectos

anteriores, desde un punto de vista ensayístico, aplicando en todo momento para ello los criterios científicos decantados durante ciento cincuenta años de desarrollo técnico del pensamiento socialista. Comprenderá los temas de: Historia, Sociología, Economía, Política, Crítica de libros y Comentarios de actualidad.

Director: Don Antonio Guerra Gil.—R. O. P. 5.235.

Madrid, 19 de junio de 1978.—El Subdirector general, P. D., Manuel de Castro.—8.748-C.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamientos

#### OVIEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 29 de noviembre de 1975 y 27 de mayo de 1977, aprobó inicial y provisionalmente el plan parcial «San Lázaro», constituido por parte de los polígonos 8, 9, 12 y 13 del plan general.

En junio de 1977 fue remitido al Ministerio de la Vivienda, a efectos de recabar del mismo su aprobación definitiva. En octubre de 1977, el ilustrísimo señor Director general de Urbanismo comunicó al Ayuntamiento que ha sido enviado el expediente de dicho plan parcial a la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo para su resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 20 de junio de 1977, sobre delegación de facultades.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley del Suelo, T. R. de 9 de abril de 1978, transcurridos seis meses desde el ingreso del expediente en el Registro, sin comunicar la resolución recaída, se entiende aprobado por silencio administrativo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley del Suelo, T. R. de 9 de abril de 1978.

Oviedo, 1 de junio de 1978.—La Alcaldesa.—4.106-A.

## JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

### BILBAO

Admisión de valores a la cotización oficial («Compañía Inmobiliaria Metropolitana, Sociedad Anónima»)

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública, cotización oficial e incluirlas en las listas oficiales del «Boletín de Cotización Oficial» de esta Bolsa, 2.098.144 acciones, el portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 3.110.376 al 5.208.519, con los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior y participan de los beneficios sociales a partir del 1 de octubre de 1978, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por la «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, Sociedad Anónima», mediante escrituras públicas del 3 y 16 de noviembre de 1976 y 26 de abril y 24 de mayo de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 10 de mayo de 1978.—El Secretario José María Baldasano.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Florentino de Lecanda. 8.182-C.

Admisión de valores a la cotización oficial («Vallehermoso, S. A.»)

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de

Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública, cotización oficial e incluirlas en las listas oficiales del «Boletín de Cotización Oficial» de esta Bolsa, 4.669 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 9.406.189 al 9.410.837, con los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior, y participan de los beneficios sociales a partir del 1 de julio de 1977, títulos que han sido emitidos y puestos en circulación por «Vallehermoso, Sociedad Anónima», mediante escritura pública del 27 de julio de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 17 de mayo de 1978.—El Secretario, José María Baldasano.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Florentino de Lecanda.—3.842-5.

### BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 50.000 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 350.001 al 400.000, emitidas por la Compañía «Cubiertas y Tejados, S. A.».

Barcelona, 7 de junio de 1978.—El Síndico-Presidente.—4.027-16.

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CANARIAS

Habiendo fallecido el Gestor administrativo don Ventura Roque Ramos, su viuda

doña María Teresa Caballero Sola, solicita la devolución de la fianza que su esposo tenía depositada.

Lo que se hace público para que en el término de tres meses, se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de mayo de 1978.—El Presidente.—8.411-C.

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Doña Concepción Mira Juárez, ha causado baja en este Colegio a petición propia.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Presidente, Jaime Luis Quirós Quintana.—8.140-C.

### BANCO DE ESPAÑA

#### PALENCIA

Relación de los bienes en presunción de abandono y que, de no ser reclamados, se entregarán al Tesoro, según dispone el Decreto-ley de 24 de enero de 1928, y la Ley General Presupuestaria número 11/1977, de 4 de enero.

Depósitos de valores: T-4906, a nombre de José Martín Campo y Augusta Marcos Montes, de 1.000 pesetas; T-28093, a

nombre de José Acero Heredia, de 3.000 pesetas; T-14044, a nombre de José Cayón Puertas, de 8.000 pesetas; T-26745; a nombre de Teodoro Romero Martínez, de 1.350 pesetas; T-27493, a nombre de Fulgencio Sanz Gutiérrez, de 1.000 pesetas; T-27819, a nombre de Fulgencio Sanz Gutiérrez, de 1.000 pesetas; I-1523, a nombre de Ventura, Angel y Vicente López-Coterilla y Mallaria (nudo propiet.), de 29.500 pesetas.

Cuentas corrientes de efectivo: Titulares y saldos: José Acero Heredia, pesetas 1.762,78; José Cayón Puertas, 15.412,36 pesetas; Teodoro Romero Martínez, pesetas 19.503,78; Fulgencio Sanz Gutiérrez, 11.053,85 pesetas; Manuel Vázquez Lefort, 21.409,20 pesetas.

Palencia, 14 de junio de 1978.—El Secretario interino, Ruperto Alonso Pérez.—4.344-8.

## BANCO DE BILBAO

### Dividendo activo

El Consejo de Administración del Banco de Bilbao ha acordado repartir a todas las acciones en circulación y con cargo a los beneficios del ejercicio 1978 un dividendo activo del siguiente importe:

Dividendo bruto: 31.105.

Impuesto: 4.666.

Líquido: 26.439.

Dicho dividendo será satisfecho a los señores accionistas en la Central y Sucursales del Banco de Bilbao a partir del día 1 de julio próximo, previa la oportuna justificación de sus derechos.

Bilbao, 9 de junio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración.—8.738-C.

## CAJA DE AHORROS POPULAR DE VALLADOLID

### Celebración Asamblea general extraordinaria

De conformidad con los Estatutos sociales, aprobados por el Ministerio de Economía con fecha 14 de febrero del presente año, se convoca a los señores Consejeros de la Entidad a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el próximo día 5 de julio, a las diecinueve horas, en el salón de actos de la Caja, sito en plaza de Fuente Dorada, 21, y en segunda convocatoria, a las diecinueve treinta horas, en el mismo día y lugar, señalados para la primera, con arreglo al siguiente

### Orden del día

1. Lectura del acta anterior.
2. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto de obras sociales.
3. Elección de censores de cuentas.
4. Comunicación del Consejo de Administración del nombramiento de Presidente honorario a don Luis Díaz Caneja y Pando, y como Director honorario a don Rafael Raya López.
5. Vacante de Director-Gerente.
6. Ruegos y preguntas.

Valladolid, 16 de junio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Raya López.—2.890-D.

## CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

### Asamblea general ordinaria

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Consejeros generales de esta Caja a la sesión ordinaria de la Asamblea general, que se celebrará, en primera convocatoria, en el salón de actos de la sede social (plaza de Mariana Pineda, 7, Gra-

nada), el día 11 de julio de 1978, a las dieciocho horas, y en segunda convocatoria, si procediera, a las diecinueve horas del mismo día, en el lugar expresado.

### Orden del día:

1. Confección de la lista de asistencias.
2. Aprobación, en su caso, del presupuesto de obras sociales.
3. Propuesta de modificación del artículo 30-1 de los Estatutos.
4. Discusión y resolución de proposiciones que se formulen al amparo de lo dispuesto en el artículo 18-8, e), de los Estatutos.
5. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Granada, 16 de junio de 1978.—El Presidente de la Caja, Francisco Osuna Ruiz-Cabello.—8.707-C.

## SALUSA

De conformidad con el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica la reducción del capital del «Sanatorio de la Salud de Granada, S. A.», en la cifra de un millón quinientas sesenta mil pesetas, según acuerdo de la Junta universal extraordinaria del día 30 de octubre de 1977.

Granada, 10 de junio de 1978.—Un Consejero.—8.678-C. y 3.º 20-6-1978

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FRENOSES, CALEFACCION Y SEÑALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria en Madrid, calle de Antonio Maura, número 8, bajo, el próximo día 10 de julio, a las siete de la tarde, en primera convocatoria; y para, en su caso, al día siguiente en segunda, a la misma hora, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Ampliación del capital social y determinación de las condiciones de la emisión.
- 2.º Modificación del artículo 6.º de los Estatutos sociales.
- 3.º Autorización al Consejo de Administración para ulteriores ampliaciones de capital en la forma prevista en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Consejero-Secretario, José Carlos Gil Romeo. 8.590-C.

## COMPANIA MADRILEÑA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a todos sus accionistas para reunirse en Junta general ordinaria el próximo día 28 del actual, a las seis de la tarde, en su domicilio social (San Dimas, número 11), con objeto de dar cuenta de la gestión llevada a cabo durante el ejercicio de 1977; aprobar, en su caso, las cuentas y el balance del referido ejercicio, y proceder a la renovación reglamentaria de cargos. Caso de no reunirse el número suficiente de accionistas en primera convocatoria se celebrará otra reunión en segunda, con sujeción a los preceptos reglamentarios.

Madrid, 10 de junio de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Pastor García.—8.611-C.

## ATABE, S. A.

Atadoras Bunn en España

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de accionistas de «Atabe, S. A.», la cual tendrá lugar el próximo día 29 de junio

de 1978, a las trece horas, en el domicilio social en primera convocatoria, o, en su defecto, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de los accionistas censores de cuentas al 31 de diciembre de 1977.
- 2.º Aplicación de resultados sociales correspondientes al ejercicio.
- 3.º Reección y nombramiento de Consejeros.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Administrador, Joaquín Calonge Alonso-Sañudo.—8.614-C.

## ORGANIZACIONES TECNICAS MECANIZADAS, S. A.

### (ORTEMESA)

### BARCELONA

Avenida de José Antonio, 620, principal

A efectos de lo previsto en el artículo 98 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, celebrada con carácter de universal el día cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho, ha acordado la reducción del capital social en la cantidad de dos millones doscientas mil pesetas; al objeto de restituir en efectivo a los accionistas titulares de las veinte mil acciones que la Sociedad tiene en circulación la cantidad de ciento diez pesetas por acción, de forma que el valor nominal de cada una de ellas, que actualmente es de doscientas setenta y cinco pesetas, quedará establecido, una vez ejecutada la reducción, en ciento sesenta y cinco pesetas nominales.

Barcelona, seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Un Administrador, Juan Rovira Ribot.—8.610-C.

1.º 20-6-1978

## GAMESA, S. A.

Queda convocada Junta general ordinaria de «Gamesa, S. A.», con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del balance regularizado, cerrado en 31 de diciembre de 1977; de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la Memoria del ejercicio.
2. Censura de la gestión social.
3. Nombramiento censores de cuentas del ejercicio 1978.

La Junta se celebrará en Barcelona, avenida José Antonio, 655, 3.º, el día 28 de junio, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y el día 29 de junio, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Barcelona, 1 de junio de 1978.—El Secretario.—8.730-C.

## MARTINO, S. A.

Queda convocada Junta general ordinaria de «Martino, S. A.», con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del balance regularizado, cerrado en 31 de diciembre de 1977; de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la Memoria del ejercicio.
2. Censura de la gestión social.
3. Nombramiento de censores de cuentas del ejercicio 1978.

La Junta se celebrará en Barcelona, avenida José Antonio, 655, 3.º, el día 28 de

junio, a las doce del mediodía, en primera convocatoria, y el día 29 de junio, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Barcelona, 1 de junio de 1978.—El Secretario.—8.729-C.

#### MESTA, S. A.

##### Constructora Promotora

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la misma, sito en avenida de los Mártires, número 2, el próximo día 29 de junio, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y el día 30 del mismo mes y año, en segunda convocatoria, a las dieciocho horas, la cual se celebrará con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Informe del señor Presidente sobre situación de la Sociedad.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Ciudad Real, 2 de junio de 1978.—El Presidente, Serafín Clemente Gascón.—8.727-C.

#### BODEGAS PINTADO, S. A.

##### Convocatoria de Junta general ordinaria y extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán sucesivamente a partir de las doce horas de la mañana en el domicilio social, en Valdepeñas, calle Francisco Morales, 88, el próximo día 7 de julio de 1978, en segunda convocatoria, ya que se prevé que por insuficiencia de quórum no podrá reunirse en primera convocatoria, que queda fijada para el día 6, en la misma hora y lugar, con los siguientes órdenes del día:

##### Orden del día Junta general ordinaria

1. Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Resultados del ejercicio 1977, incluida la regularización del balance, al amparo de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Fiscal, y de la gestión del Consejo de Administración.
2. Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1978.
3. Redacción y aprobación del acta de la Junta.

##### Orden del día Junta general extraordinaria

1. Reestructuración del Consejo de Administración.
2. Reducción del capital social.
3. Ampliación del capital social.
4. Cambio de denominación social.
5. Redacción y aprobación del acta de la Junta.

Los señores accionistas deberán, para poder concurrir a esta Junta, depositar sus títulos al menos con cinco días de antelación, en la Caja social o en una Entidad bancaria, y solicitar el oportuno documento de asistencia.

Valdepeñas, 19 de junio de 1978.—El Consejo de Administración.—8.728-C.

#### SISTEMAS DE CLIMATIZACION, S. A.

##### Junta general ordinaria

De conformidad a lo expuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, sito en Barcelona, calle Caspe, 118-120, primero primera, el día 29 de junio de 1978, a las doce horas, en

primera convocatoria, y en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 30, en iguales lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Informe a la Junta de las actividades sociales.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1977.
- 3.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Administrador de la Sociedad.
- 4.º Designación de accionistas Censores de cuentas para el ejercicio del corriente año 1978.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 12 de junio de 1978.—El Administrador único, Jorge González Altes. 8.705-C.

#### SOCIEDAD ANONIMA CLEMENT MAROT

En cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto y concordantes del artículo segundo de la Ley de 26 de julio de 1922 y cumplimentando el acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía del 13 corriente, se convoca, al amparo de lo establecido en el artículo 53 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de una Junta general extraordinaria para el próximo día 13 de julio, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, en el Hotel Castell de Mata (carretera nacional II, término municipal de Mataró), y en segunda convocatoria, en su caso, para el día 14 de julio, a las diecinueve quince horas, en el mismo lugar, cuya Junta general extraordinaria se celebrará a tenor del siguiente orden del día:

Unico.—Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de nuestra Sociedad con fecha 13 de junio corriente de solicitar los beneficios legales de suspensión de pagos, ratificando igualmente la designación de todos y cada uno de los Consejeros, señores don Julián Dalmau Morgó, don Juan Pedro Vincent Heymann, don José María Cot Gualba y don Antonio Sans Cantarrell, para representarla en el expediente concursal.

Mataró, 14 de junio de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración, Julián Dalmau Morgó.—8.703-C.

#### VALLEHERMOSO, S. A.

MADRID-8

Princesa, 5

##### Junta general de accionistas

La Junta general, como estaba previsto, no podrá celebrarse en primera convocatoria el próximo jueves día 22 de junio, por falta de quórum.

Se celebrará, en segunda convocatoria, el día siguiente, viernes día 23 de junio, a las doce horas, en «La Unión y El Fénix Español», paseo de la Castellana, 37.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas mediante la publicación de este anuncio en la prensa diaria.

Madrid, 19 de junio de 1978.—El Secretario general.—4.353-5.

#### SOCIEDAD ANONIMA «EL AGUILA»

Declarada Empresa Modelo por el Estado

MADRID - VALENCIA - CORDOBA - ZARAGOZA - ALICANTE - MERIDA - CARTAGENA

##### Junta general ordinaria

La Junta convocada para el sábado día 24 del actual mes no podrá reunirse, por falta de quórum.

Se celebrará, en segunda convocatoria, el lunes siguiente, día 28, a la misma hora y en el mismo lugar, es decir, a las doce de la mañana, en el salón B del Palacio Nacional de Congresos y Exposiciones de Madrid (avenida del Generalísimo, 29).

Madrid, 19 de junio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración.—4.352-5.

#### MEFAN, S. A.

Don Francisco Fachado Carreira, Secretario del Consejo de Administración de la Entidad mercantil «Mefan, S. A.»

Certifico: Que en reunión celebrada el día 5 de mayo de 1978, se acordó por el Consejo de Administración de la Entidad arriba reseñada el convocar a los accionistas para la Junta general ordinaria, para el día 28 del mes de junio, en primera convocatoria, a las diecisiete horas, y, en segunda convocatoria, para el día 29 del mismo mes, a las diecisiete horas y quince minutos, quedando a disposición de los socios, en el domicilio social, con la debida antelación, la Memoria-balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y proporción de distribución de beneficios del ejercicio de 1977.

Se faculta expresamente por el Consejo de Administración a su Presidente para que realice los actos necesarios para la publicación de la convocatoria para la Junta general ordinaria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Teo a 8 de junio de 1978.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—8.746-C.

#### FINASTER, S. A.

##### Junta general ordinaria de accionistas

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en la sede social de la Empresa, paseo de la Habana, número 12, Madrid, el día 29 de junio próximo, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, balance y cuenta de resultados del ejercicio de 1977.
- 3.º Renovación estatutaria del Consejo de Administración.
- 4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.
- 5.º Varios.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 12 de junio de 1978.—Por el Consejo de Administración, Alberto Mirrat Diego, Consejero.—8.750-C.

#### IBERHOGAR, S. A.

##### Segunda convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, por no haberse solicitado tarjetas de asistencia en número suficiente para conseguir el quórum legal necesario, a fin de celebrar en primera convocatoria la Asamblea, de conformidad con lo anunciado, la Junta se reunirá, en segunda convocatoria, siguiendo el mismo orden del día, el sábado día 24 de junio de 1978, a las trece horas, en el Salón Plaza del Hotel Princesa Plaza, Princesa, número 40, en Madrid.

Madrid, 19 de junio de 1978.—El Secretario del Consejo de Administración, Adolfo Verdú Díaz.—8.722-C.

## INERGA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar en el domicilio social, Polinyá, Barcelona, carretera a Sentmenat, kilómetro 6, el próximo día 5 de julio, a las diez horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día 6, en segunda convocatoria, si hubiere lugar a ello, a fin de examinar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Adopción de acuerdos conducentes a la constitución de una nueva Sociedad, con suscripción de participación en su capital social y correlativa aportación patrimonial.
- 2.º Otorgamiento de facultades a las personas que hayan de ejecutar el acuerdo anterior.
- 3.º Aprobación del acta de la Junta.

Barcelona, 14 de junio de 1978.—José Miguel Martínez Merino, Secretario del Consejo de Administración.—8.715-C.

**METZELER INDUSTRIA ESPAÑOLA  
DEL POLIETER, S. A.  
(INESPO)**

A requerimiento de un accionista y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de los Estatutos y 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca Junta general extraordinaria, que se celebrará en la sede social de Polinyá (provincia de Barcelona) el próximo día 11 de julio de 1978 en primera convocatoria, y si procede, en segunda, el siguiente día 12, ambas a las diez horas, con el siguiente orden del día: aumento del capital social; modificación del artículo 5.º de los Estatutos; autorizaciones para la ejecución de los acuerdos que se adopten.

Polinyá (Barcelona), 14 de junio de 1978. El Presidente del Consejo de Administración.—8.709-C.

## DELUMAR, S. A.

Se convoca Junta extraordinaria el próximo 3 de julio de 1978, a las diez horas, en calle Lope de Rueda, número 29, tercero derecha, en primera convocatoria, y en segunda, veinticuatro horas después.

Asunto: Si procede o no la disolución de la Sociedad.

Madrid, 19 de junio de 1978.—El Secretario Vocal.—8.724-C.

**AUTOPISTAS,  
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A.**

## BARCELONA-6

Plaza Gala Placidia, 1 y 3

Se comunica a los señores obligacionistas de esta Sociedad, emisión 3 de julio de 1970, que el pago del cupón semestral número 16 se efectuará a razón de 40 pesetas líquidas por cupón, a partir del día 3 de julio de 1978, en la caja de la Sociedad y en las oficinas principales y sucursales de las siguientes Entidades de crédito:

Banco Atlántico.  
Banco de Barcelona.  
Banca Catalana.  
Banco Central.  
Banco Comercial Transatlántico.  
Banco Condal.  
Banco Español de Crédito.  
Banco Hispano Americano.  
Banco Industrial de Cataluña.  
Banco Internacional de Comercio.  
Banca Jover.  
Banca Mas-Sardá.  
Banco Comercial de Cataluña.

Banco de Sabadell.  
Unión Industrial Bancaria.  
Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Barcelona, 5 de junio de 1978.—Jorge Masía Mas-Bagá, Consejero-Delegado.—4.345-8.

**COMPañIA ARRENDATARIA  
DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.  
(CAMPSA)  
CONCURSO-SUBASTA**

*Bloque D (D-1, Electricidad, y D-2, Instrumentación) de la nueva factoría de Gijón-El Musel. Zona de servicios del puerto*

Las bases del concurso, cuyo cumplimiento será inexorablemente exigido, y la documentación técnica podrán examinarse en el domicilio social de esta Compañía —Departamento de Obras y Construcciones (planta 8.º)—, calle Capitán Haya, número 41, Madrid-20.

Las proposiciones se presentarán en CAMPSA, en el domicilio indicado, dentro del plazo de admisión, que expirará el día 10 de julio de 1978, a las diez horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de julio de 1978, a las trece horas.

Fianza provisional: 2.210.000 pesetas.  
El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario del presente concurso.

Madrid, 19 de junio de 1978.—El Consejero-Secretario general.—4.351-5.

## CERAMICA NULENSE, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, sito en la carretera de Villavieja, kilómetro 1, hectómetro 6 (Nules), para el próximo día 10 de julio, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, o para el día siguiente y misma hora, en segunda convocatoria, de conformidad con el siguiente orden del día:

1. Aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuentas y propuesta de aplicación de resultados, así como de la gestión social.
2. Nombramiento de accionistas censores de cuentas.
3. Ruegos y preguntas.
4. Aprobación, si procede, del acta de la propia Junta.

Nules, 15 de junio de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración, José Batalla Benages.—4.350-13.

## EDITORIAL BRUGUERA, S. A.

Según lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de «Editorial Bruguera, S. A.», a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Compañía, sita en calle Mora la Nueva, número 2, de esta ciudad, a las diecisiete horas del día 14 de julio de 1978, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Sometimiento a la aprobación de la Junta del aumento del capital social en pesetas 123.500.000, mediante la emisión de 247.000 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, a efectos de situarlo hasta 150.000.000 de pesetas, acordándose sobre el desembolso de dichas acciones hasta un 80 por 100 con cargo a la cuenta de regularización (Decreto-ley 12/1973, de 30 de diciembre), acogiéndose para ello al Decreto-ley 15/1977, de 25 de febrero (art. 33), debiendo por tanto simultanearse con el desembolso en efecti-

vo y en el acto de la suscripción del restante 40 por 100.

- 2.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 16 de junio de 1978.—Guillermo Molinas Bruguera, Administrador de la Sociedad.—4.347-8.

## IMARCO, S. A.

**INSTALACIONES, MATERIALES  
Y CONSTRUCCIONES, S. A.**

Esta Sociedad convoca a todos los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en su domicilio social, calle Carlota Navarra, 21, de San Pedro de Alcántara (Málaga), para el día 10 de julio de 1978, a las diez de la mañana, y en primera convocatoria, y a la misma hora del día 11 de julio del mismo año, en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Aprobación del balance de situación y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1977, así como propuesta de distribución de beneficios.
- 3.º Nombramientos de señores accionistas censores de cuentas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

San Pedro de Alcántara (Málaga), 15 de junio de 1978.—El Administrador único, Luis Fernández Martínez.—4.346-8.

## INDUSTRIAS VDA. F. CAMPS, S. A.

Convocatoria a Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a Junta general ordinaria, que se celebrará a las diecinueve horas, del 6 de julio de 1978, en Barcelona, calle Tallers, número 77, segunda planta, para tratar sobre el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio 1977.
- 2.º Decidir sobre la aplicación de la Ley 50/1977, de acuerdo con la actual situación de la Empresa.
- 3.º Aprobar la gestión social del Consejo y de la Dirección de la Empresa desarrollada en 1977.
- 4.º Informar sobre el estado del expediente de suspensión de pagos.
- 5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.
- 6.º Aplicación de resultados.
- 7.º Tomar decisión sobre el futuro de la Sociedad.
- 8.º Concesión de facultades para los acuerdos que requieran el requisito de su formalización legal.
- 9.º Ruegos y preguntas.

Sabadell, 14 de junio de 1978.—El Secretario general, Luis Clavell Pallise.—4.348-11.

**HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO,  
SOCIEDAD ANONIMA**

## OVIEDO

Emisión de obligaciones de 13 de junio de 1970. (Emisión decimonovena)

En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la escritura pública de emisión de dichas obligaciones, se pone en conocimiento de los tenedores de las mismas que se ha verificado ante el Notario de esta capital don Enrique Franch Alfaro el sorteo para determinar las obligaciones a las que, en el vencimiento de 1 de junio de 1978, corresponde el dere-

cho de opción entre el reembolso a la par, la conversión en acciones de la Sociedad o continuar en posesión de los títulos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En el sorteo verificado han resultado tener el derecho de opción expresado las obligaciones cuya numeración figura en una relación obrante en las oficinas de la Sociedad y de la que disponen asimismo las entidades bancarias que más abajo se mencionan.

2.º Los obligacionistas que deseen convertir en acciones los títulos designados en el sorteo, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», presentando a tal fin los títulos en el domicilio social durante el mismo plazo. Quienes opten por su reembolso también habrán de presentarlos a tal fin dentro del mismo plazo en el domicilio social. En ambos casos los obligacionistas podrán hacerlo directamente o a través de las entidades bancarias que luego se reseñarán. Transcurrido este plazo sin haberse expresado los obligacionistas su voluntad de canjear sus títulos por acciones o presentarlas para su reembolso, se entenderá que optan por que subsistan en circulación, a resultados de las facultades que, según el resultado de los sorteos, puedan ejercitar en ulteriores vencimientos trienales.

3.º A efectos de conversión, las obligaciones serán estimadas por un importe de 1.000 pesetas nominales cada una y las acciones a la par, o sea, a 500 pesetas cada una, pudiendo los obligacionistas que lo deseen realizar, en consecuencia, el canje de las obligaciones a razón de dos acciones de 500 pesetas nominales por cada obligación.

Dicho cambio ha sido fijado de conformidad con el Comisario Presidente del Sindicato de Obligacionistas y de acuerdo con el condicionado de la emisión.

Las acciones que se emitan gozarán de iguales derechos que las ordinarias en circulación y entrarán a participar de los resultados del presente ejercicio, en la proporción debida, a partir del día 1 del corriente mes de junio.

4.º Para ejercitar cualquiera de los derechos de reembolso o conversión, las obligaciones deberán llevar unidos los cupones número 17 y siguientes.

5.º Las operaciones de reembolso y conversión se podrán efectuar a través de las oficinas principales, sucursales y agencias de las siguientes entidades bancarias:

Confederación Española de Cajas de Ahorros.  
Caja de Ahorros de Asturias.  
Banco Herrero.  
Banco de Bilbao.

Banco Hispano Americano.  
Banco Urquijo.  
Banco Español de Crédito.

Oviedo, 14 de junio de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero Garralda, Marqués de Aledo.—4.310-4.

#### SERVICIOS INDUSTRIA MADERERA, SOCIEDAD ANONIMA

##### Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, que tendrá lugar el próximo día 29 de junio, a las diez horas, en el domicilio social, carretera Coruña-Túy, kilómetro 82, sin número, en primera convocatoria, o el día 30, a la misma hora y lugar, en segunda, para someter a su aprobación los siguientes asuntos.

1.º Memoria, balance, cuentas y gestión del Consejo durante el ejercicio 1977.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1978.

4.º Ruegos y preguntas.

5.º Aprobación del acta de la Junta.

Padrón (La Coruña), 10 de junio de 1978.—El Presidente del Consejo.—4.309-2.

#### SINDICATO DE BONISTAS DEL BANCO INDUSTRIAL DEL MEDITERRANEO

##### Emisión febrero 1978

De conformidad con lo que previene el artículo 125 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los tenedores de bonos de Caja del Banco Industrial del Mediterráneo, emisión febrero 1978, a la Asamblea general, que se celebrará en el domicilio social de la Entidad emisora (paseo de Gracia, número 70), el día 13 de julio de 1978, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Comisario nombrado en la escritura de emisión.

2.º Confirmación del Comisario Presidente del Sindicato designado o nombramiento del que deba sustituirle.

3.º Establecimiento del Reglamento del Sindicato, ajustándose en lo previsto al régimen establecido en la escritura de emisión.

4.º Acuerdos complementarios conducentes a la ejecución de los anteriores.

5.º Aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Podrán asistir a la Asamblea los tenedores de bonos de Caja de la referida

emisión que con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse justifiquen la propiedad de los mismos mediante póliza o por otro documento público y hayan efectuado el depósito de sus títulos en la Caja del Sindicato o acrediten, mediante los oportunos resguardos, haberlo verificado con la misma antelación en cualquier establecimiento de crédito autorizado. En ambos casos, y en el domicilio del Sindicato (paseo de Gracia, número 70), se facilitará la oportuna tarjeta de asistencia.

Barcelona, 14 de junio de 1978.—Banco Industrial del Mediterráneo.—El Secretario-Secretario, Tomás Buxeda Nadal.—8.711-C.

#### SINDICATO DE BONISTAS DEL BANCO INDUSTRIAL DEL MEDITERRANEO

##### Emisión noviembre 1977

De conformidad con lo que previene el artículo 125 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los tenedores de bonos de Caja del Banco Industrial del Mediterráneo, emisión noviembre 1977, a la Asamblea general, que se celebrará en el domicilio social de la Entidad emisora (paseo de Gracia, número 70), el día 13 de julio de 1978, a las trece horas, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Comisario nombrado en la escritura de emisión.

2.º Confirmación del Comisario Presidente del Sindicato designado o nombramiento del que deba sustituirle.

3.º Establecimiento del Reglamento del Sindicato, ajustándose en lo previsto al régimen establecido en la escritura de emisión.

4.º Acuerdos complementarios conducentes a la ejecución de los anteriores.

5.º Aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Podrán asistir a la Asamblea los tenedores de bonos de Caja de la referida emisión que con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse justifiquen la propiedad de los mismos mediante póliza o por otro documento público y hayan efectuado el depósito de sus títulos en la Caja del Sindicato o acrediten, mediante los oportunos resguardos, haberlo verificado con la misma antelación en cualquier establecimiento de crédito autorizado. En ambos casos, y en el domicilio del Sindicato (paseo de Gracia, número 70), se facilitará la oportuna tarjeta de asistencia.

Barcelona, 14 de junio de 1978.—Banco Industrial del Mediterráneo.—El Secretario-Secretario, Tomás Buxeda Nadal.—8.712-C.

ADMINISTRACION,  
VENTA Y TALLERES:

Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 448 00 00  
(2 líneas) 448 61 00

MADRID - 10

## GACETA DE MADRID

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar ..... 13,00 ptes

Suscripción anual:

España ..... 4.000,00 ptes.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quilosco de avenida José Antonio 23 (Montera).
- Quilosco de Montera 48 (Red de San Luis).
- Quilosco de Puerta del Sol, 13.
- Quilosco de Alcalá-Felipe II.
- Quilosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quilosco de glorietta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).